

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
ACCIONANTE	YULI ANDREA TABORDA
ACCIONADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 008 2022-00371 00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	754
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

En atención a la constancia de envío de notificación que se ha acreditado a los demandados LUISA FERNANDA, RANGEL DAVID, KATY MILENA CARVAJAL MUÑOZ y LENNY ALEJANDRO CARVAJAL TABORDA, se observa que las mismas resultan confusas, pues **no son claras en establecer si la notificación se está surtiendo en los términos del artículo 291 del CGP y ss., o en concordancia con la ley 2213 de 2022**, puesto que en el formato de notificación se le cita a que comparezca al juzgado a recibir notificación personal; por lo que deberá realizarse nuevamente sin incurrir en error de combinar las dos posibilidades dispuestas por el legislador para tal fin, cumpliendo con las formalidades de la que decida escoger.

Asunto

NOTIFICACIÓN PERSONAL **ARTICULO 291 CGP LEY 2213 DEL 2022** - PROCESO DE PERTENENCIA YULY ANDREA TABORDA VS HEREDEROS FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO CC 702633 (Q.E.P.D)

Les comunico la existencia del proceso en referencia, dependencia ubicada:

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73, o al correo oficial del juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 25 de enero del 2023 y corrección al auto admisorio del 23 de febrero del 2023.

Se corre el traslado por el término de 20 días, en el cual se adjunta demanda, anexos, auto inadmisorio, memorial que subsana y anexos, auto admisorio y corrección a auto admisorio, link https://drive.google.com/drive/folders/1HnbWb9O_4hLxmtWP45OgFEy2YyFPGgHh?usp=sharing

Así las cosas, se requiere al procurador judicial de la parte demandante,

para que dé estricto cumplimiento a los lineamientos en cuanto al tema de notificación se refiere, y proceda a realizar nuevamente el envío de la notificación a la parte de demandada y procure la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04